
STSJ de Asturias de 14 de septiembre de 2012, recurso 36/2012

Inadmisión de la impugnación de una convocatoria por haber reproducido la oferta pública de empleo, la cual era firme y consentida (acceso al texto de la sentencia)

De acuerdo con el **principio de seguridad jurídica**, el TSJ **inadmite la impugnación de una convocatoria de selección** en cuanto al reparto de plazas para el turno libre y para el turno de promoción interna. La mencionada **distribución ya estaba prevista en la oferta pública de empleo**, la cual era firme y consentida porque no había sido impugnada. En consecuencia, **se inadmite la impugnación de un acto que era reproducción de un acto anterior firme y consentido**.